



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 17 SET. 2008

08/05/001/61/128

VISTO: lo dispuesto por el artículo 160 inciso final de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.-

RESULTANDO: que la referida norma faculta al Poder Ejecutivo a disminuir hasta su eliminación todas las tasas por los servicios que presta la Dirección Nacional de Catastro.-

CONSIDERANDO: I) que se ha entendido pertinente suprimir el cobro de la mayoría de las tasas que se percibían por servicios de esa Unidad Ejecutora, procurando la mejora en calidad de atención y el acceso más libre e informatizado de la base de datos.-

ASUNTO 2896

II) que en tal sentido la Dirección Nacional de Catastro produjo un informe recomendando la supresión de varias de las tasas que cobra la Unidad Ejecutora.-

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República y el informe de los servicios Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:**

Art 1º) Elimínase el cobro de las tasas que percibe la Dirección Nacional de Catastro creadas por el artículo 207 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, las creadas por el artículo 611 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001 y las percibidas por la expedición de las Cédulas Catastrales Comunes y por cada certificado de Valores Reales por Unidad de Propiedad Horizontal creadas por el artículo 258 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.-

JGI...../adg.

Art 2º) Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República